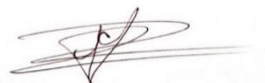


CONSTANCIA: A Despacho para resolver. 30 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 – 00796– 00.
Asunto: Renuncia poder – reconoce personería

Armenia, 02 octubre 2020.

Se ha presentado renuncia al poder (Fl. 8 DOC.02), teniendo en cuenta que la misma se encuentra coadyuvada, tal como consta a folio 8 doc.02, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho Wilson German Pulido Castro con cc 79.465.107 con tarjeta profesional 123.137 C.S.J, al poder que le fuere conferido por el Olga Elsa Montoya Quintero [fl 1 Doc 01], con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (fl. 2-3 Doc 02), y visto que aportó el certificado de la sociedad Administradora de Cardera Sauco SAS (fl 5-7 DDoc.02), así las cosas, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado José Luis Ávila Forero con cc 14.137.226 y TP 294.252 del CSJ, para representar a la parte cesionaria de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (fl 3 doc.02) (art. 75 CGP.).

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO

J U E Z A

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

05 octubre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019 – 00796– 00.

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folios 84-87 de este cuaderno), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 05 de octubre de 2020



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

CONSTANCIA: Visto el memorial las citaciones allegadas por la parte ejecutante (fl 88-102 cuad. ppal.), donde se adjunta soporte de envío de citación personal, se advierte que el mismo no requiere pronunciamiento de la señora juez dado que el proceso ya cuenta con arto de 440 CGP (fl 78 cuad. único), por lo que no hay lugar a pasar el proceso a Despacho (Art 109 CGP).

Egh .

Armenia, Quindío, 05 de octubre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria